

**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

**“Ateneo ARTURO ILLIA”**

**VISTO:**

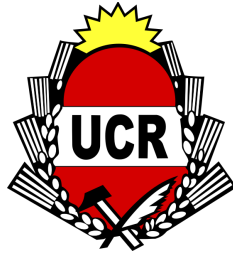
La necesidad de poner en marcha un programa de separación y recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que promueva la valorización y disposición controlada de los mismos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Nación, a quien por expreso mandato constitucional, corresponde el dictado de las normas que contengan los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica, y la implementación del desarrollo sustentable, ha sancionado la Ley Nacional N° 25.916 estableciendo los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, abarcando en ella a los de origen residencial urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos.

Que la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N° 13.055 de Residuos Sólidos Domiciliarios, con el objetivo de lograr la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Que el artículo 14º) de dicha norma provincial establece la responsabilidad de las Municipalidades y Comunas de la gestión integral de los R.S.U., producidos en su jurisdicción, y el deber de sancionar normas complementarias necesarias para el



### **BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

cumplimiento efectivo de la ley, estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de cada jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que en el ámbito de nuestra región, se ha constituido el complejo ambiental GIRSU Nodo 1, con la participación de los municipios de Reconquista y Avellaneda, juntamente con las comunas de Nicanor Molina y Guadalupe Norte.

Que a los fines de lograr una adecuada gestión de los R.S.U. resulta de capital importancia que los municipios y comunas integrantes del GIRSU, procedan a la implementación de programas permanentes de separación, recolección y disposición final diferenciada de los mismos y por ello, en este sentido, hemos exhortado al Municipio de Reconquista a proceder al diseño e implementación inmediata de una programa permanente de gestión responsable de RSU, que contemple la separación, recolección y disposición final diferenciada de los mismos, todo en coordinación con el complejo ambiental GIRSU.

Que a partir de la visita realizada por los miembros del Concejo Municipal, hemos tomado conocimiento de las dificultades económicas, técnicas y funcionales que aquejan al GIRSU NODO 1.

Que en consecuencia, corresponde también exigir al consorcio del complejo ambiental de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, proceda a realizar todas las gestiones posibles, implementando los medios económicos y técnicos útiles a los fines de lograr el financiamiento necesario para la adquisición de maquinaria imprescindible (pala retroexcavadora) para la gestión diaria de los R.S.U., consultando a tales efectos todas las líneas de financiamiento y/o subsidios existentes, y/o exigir al Estado Municipal, Provincial y/o Nacional el abastecimiento de la maquinaria respectiva, atendiendo a la relevancia del bien protegido (medio ambiente sano) y la problemática que existen en nuestra región en la materia.



**BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA**

Que nuestra Constitución Nacional la cual en su artículo 41, consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras, siendo el Estado Municipal y el consorcio GIRSU, agentes responsables y garantes del respeto al medio ambiente, debiendo implementar y promover programas que garanticen un desarrollo sustentable en su territorio, modificándose las costumbres y los hábitos de todos los vecinos en pos de dicho objetivo común.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**PROYECTO DE MINUTA DE RESOLUCIÓN N° ..... /20.-**

**Artículo 1º).- REQUIERESE** al consorcio del complejo ambiental de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – Nodo 1, proceda a realizar todas las gestiones posibles, implementando los medios económicos y técnicos útiles a los fines de lograr el financiamiento necesario para la adquisición de maquinaria imprescindible (pala retroexcavadora) para la gestión diaria de los R.S.U., consultando a tales efectos todas las líneas de financiamiento y/o subsidios existentes, y/o exigir al Estado Municipal, Provincial y/o Nacional el abastecimiento de la maquinaria respectiva, atendiendo a la relevancia del bien protegido (medio ambiente sano) y la problemática que existen en nuestra región en la materia.

**Artículo 3º).- Comuníquese y entréguese copia** al Departamento Ejecutivo Municipal y al consorcio GIRSU Nodo 1.-

**SALA DE SESIONES, ..... de Agosto de 2020.-**